Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 12791/13

RESOLUCIÓN CER N° 1

Buenos Aires, 19 de marzo de 2013

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución (CS) Nº 1309/94, "Estatuto del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires"; Capitulo V "De los derechos en general", artículo 22;

Lo dispuesto por Resolución (CS) Nº 4767/2008, "Reglamento General para los establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires"; ANEXO I, TÍTULO V, CAPÍTULO II, Artículo 33, Inciso i.; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo de Escuela Resolutivo, velar por la aplicación del Estatuto del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires;

Que el Estatuto mencionado, en su artículo 22, expresa que: "La estabilidad es el derecho del agente a conservar el empleo y el nivel escalafonario alcanzado, así como también la permanencia en la zona donde desempeña sus funciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En el caso del ingresante la estabilidad se efectivizará a partir de los seis (6) meses de su designación. La estabilidad sólo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto.";

Esta disposición, consagra un derecho para el trabajador universitario, y por lo tanto, su cumplimiento constituye una obligación ineludible para los responsables del organismo.

La denuncia presentada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), por incumplimiento del Estatuto del Personal no docente de la UBA;

Que en el Colegio Nacional de Buenos Aires, existe una cantidad importante de trabajadores universitarios con más de 6 (seis) meses de antigüedad desde su ingreso, que aún no han pasado a la planta permanente del Colegio, y por consiguiente no se les reconoce su estabilidad laboral.

Que atento a la denuncia presentada, en total incumplimiento del mencionado Estatuto y del Convenio Colectivo de Trabajo (Dto. 366/06), se ha despedido a Gerardo Giordano, trabajador del área de Servicios Generales del Colegio, desconociéndose los procedimientos respectivos, acorde a lo previsto en el artículo 145 del Decreto 366/06 y concordantes.

Que la estabilidad de los empleados públicos, es un derecho consagrado en la Constitución Nacional Argentina.

Que en otras oportunidades, este Consejo se ha expresado a favor de los derechos de los trabajadores y en contra de resoluciones unilaterales y arbitrarias que vulneraban sus derechos; tal como fuera expresado en las Resoluciones (CER) Nº 06/2012 y 08/2012.

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES
Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Expresar públicamente su preocupación por el incumplimiento del Estatuto del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires, en lo pertinente a la estabilidad laboral, y se otorgue dicha condición a los trabajadores con más de seis meses desde su ingreso.

ARTÍCULO 2°: Solicitar se disponga la inmediata restitución de las funciones y condiciones laborales, del agente Gerardo Giordano, en idénticas condiciones a las anteriores a su desvinculación, con los derechos correspondientes a su estabilidad.

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°: Registrar la presente; comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; publicar en la página web y cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

GABRIELA ROSES
SECRETARIA
C E R

GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR